

VISTO:

La importancia de celebrar convenios con entidades financieras que nos permitan colaborar con dichas instituciones en forma recíproca y acceder de tal modo a la posibilidad de contar con su contribución técnica y jurídica, y.

CONSIDERANDO

Que, atento lo establecido en el ANEXO I resulta conveniente para la Municipalidad de General Deheza celebrar dicho convenio para su aplicación en el ámbito municipal y en beneficio de sus agentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°2773/16

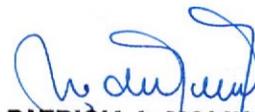
CELEBRACION DE CONVENIO MACRO CON
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a celebrar el convenio de colaboración recíproca con el Banco Ciudad de Buenos Aires que se ANEXA a la presente y que permitirá a los agentes municipales acceder a líneas de créditos para la satisfacción de sus necesidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE




PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA Y EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS PERSONALES -

Entre ..La Municipalidad de General Deheza la que en adelante se denominará la "REPARTICIÓN", representada en este acto por su Intendente, Don Franco Morra con domicilio en Nuestra Sra. De la Asunción 81 Gral. Deheza, Pcia. Córdoba y el Banco Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará el "BANCO", representado en este acto por el Sr. Maximiliano Coll en su carácter de apoderado, en uso de las facultades que le confiere el Poder General y Especial del 20 de Noviembre del 2015, Escritura Nro. 405 del escribano Juan Pablo Allan, con domicilio en Florida 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelven celebrar este convenio por el cual la "REPARTICIÓN" ingresará al "BANCO" por cuenta de sus agentes que lo autoricen a tal efecto y a los que el "BANCO" les haya concedido crédito en préstamos personales, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización.

Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Nro. 1: La "REPARTICIÓN" extenderá el Certificado de Haberes, a pedido del agente informando situación escalafonaria y remuneración mensual, certificada por funcionarios de la "REPARTICIÓN" autorizados ante el "BANCO".

Asimismo certificarán que el recurrente no se encuentre suspendido, bajo sumario embargado, en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, ni en condiciones de retiro ni de jubilarse durante el plazo de amortización del préstamo, debiendo informar en el mismo los años restantes en actividad.

Cuando la Solicitud de Crédito provenga de un agente que preste servicios en el interior del país la "REPARTICIÓN" asume la responsabilidad de la suscripción por el interesado del pagaré a la vista a la orden del "BANCO", por igual importe al solicitado y en consecuencia de cualquier impugnación del documento judicial o extrajudicial que pudiere efectuarse por falsedad de la firma.

Cláusula Nro. 2: La "REPARTICIÓN" remitirá al "BANCO" las fórmulas de "Solicitud de Préstamo" siendo esta, el responsable de la veracidad de los datos personales.

Cláusula Nro. 3: Quedará a criterio del "BANCO" conceder o no los créditos solicitados. Los que cuenten con resolución favorable serán efectivizados mediante acreditación en Caja de Ahorros del "BANCO" o vía transferencia electrónica a otra entidad, a nombre del solicitante. Si el crédito otorgado tiene como fin la precancelación de las deudas previamente contraídas por el interesado con otras entidades, el crédito será efectivizado mediante cheque no a la orden librados a favor de dichas entidades o mediante transferencia electrónica vía CBU a las cuentas de dichas entidades, por el importe de la deuda que se pretende cancelar.

Cláusula Nro. 4: El tercer día hábil de cada mes como plazo máximo, el "BANCO" pondrá a disposición de la "REPARTICIÓN" el archivo cifrado vía transmisión electrónica que incluya las cuotas a abonar, que corresponden a los créditos concedidos en los meses próximo pasado y en los meses anteriores, con diseño que proveerá la Gerencia de Área Organización Sistemas y Tecnología, a este fin el "BANCO" proveerá un instructivo de la nueva modalidad de envío.



Los datos del diseño pueden constituirse con la siguiente información:

1. Número de Repartición.
2. Matrícula.
3. Destino.
4. Importe de Cuota.
5. Apellido y Nombre.
6. Clase de Préstamo.
7. Número de Préstamo.
8. Número de Cuota.
9. Fecha de Vencimiento.
10. Interés.
11. Cantidad de Cuotas.
12. Moneda.
13. Tipo de Documento.
14. Número de Documento.
15. Monto del Préstamo.
16. Fecha de Vencimiento.
17. Fecha de Acuerdo.
18. CUIL
19. CBU

Cláusula Nro. 5: En base a dicha información la “*REPARTICIÓN*” practicará la retención pertinente en los haberes del mes en curso, por intermedio de sus reparticiones.

Cláusula Nro. 6: Para el proceso de retención y rendición de las cuotas de los préstamos, el “*BANCO*” opera únicamente con un sistema digital de transmisión de datos (SFTP), denominado “Filezilla”, que le permitirá a la “*REPARTICION*” ingresar al servidor del “*BANCO*” y obtener de forma segura, los listados actualizados que contienen el detalle de las cuotas devengadas y a vencer respecto de cada agente/deudor.

Para la correcta utilización de este sistema, la “*REPARTICION*” deberá designar como mínimo a dos de sus dependientes como responsables del uso del mismo, proporcionando al “*BANCO*” los datos personales e identificatorios de estos (DNI, Nombre completo, Apellido y dirección de correo electrónico), a los cuales el “*BANCO*” les otorgará un usuario y contraseña de ingreso al sistema “Filezilla”.

Una vez recibidas las claves por parte del personal designado por la “*REPARTICION*”, el “*BANCO*” arbitrará los medios internos por medio de su Sector denominado “Mesa de Ayuda”, confirmando la recepción de éstas.

Finalmente, el “*BANCO*” notificará a la “*REPARTICION*” de tales confirmaciones de usuarios y contraseñas y éste último, deberá descargar e instalar el programa “Filezilla” desde el siguiente link: <http://filezilla-project.org/download.php?type=client> de acuerdo al instructivo recibido junto con los usuarios y contraseñas.

La “*REPARTICION*” se compromete a la utilización del sistema señalado, para proceder a la retención y rendición de las cuotas de los préstamos, en el marco exclusivo del presente Convenio.



Cláusula Nro. 7: Por el importe total retenido establecido en la cláusula quinta, la "REPARTICION" remitirá al "BANCO" una transferencia bancaria a la:

- a) cuenta que dicha entidad posee en la Sucursal N° 53 – Maipu, identificada con el CBU Nro. 029005371000009180225 conforme a la modalidad vigente para operaciones de esta índole.
- b) Cuenta Corriente que dicha entidad posee en el Banco de la Nación Argentina, identificada con el CBU Nro. 0110599520000001129535 – CUIT 30-99903208-3 conforme a la modalidad vigente para operaciones de esta índole.

Cuando el pago sea realizado a través de transferencia bancaria por CBU, se deberá informar la fecha y el importe de pago vía mail a la siguiente dirección prestamosrethab@bancociudad.com.ar

La acreditación de dicha transferencia deberá verificarse durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de devengados los haberes, no pudiendo efectuar del total retenido, deducción ni compensación alguna.

De efectuarse la acreditación de la transferencia con posterioridad al tiempo indicado, el "BANCO" podrá solicitar, por cada día de atraso, el reconocimiento de intereses moratorios y punitivos que resulten de aplicar la tasa de interés vigente en esa oportunidad.

Cláusula Nro. 8: Adjunto a la rendición mensual, la "REPARTICION" deberá acompañar en planilla aparte con firma y sello del funcionario correspondiente, la nómina de agentes a los cuales no se les efectuó la retención respectiva y las causas que motivaron dicha situación.

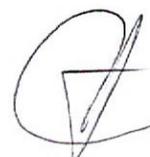
En el supuesto que dichas causas fueran bajas, fallecimientos, cesantías, etc., la "REPARTICION" comunicará vía nota y a las siguientes casillas de correo prestamosrethab@bancociudad.com.ar y cobranzas@bancociudad.com.ar el último domicilio registrado por el causante.

Asimismo e independientemente de lo estipulado en el párrafo precedente la "REPARTICION" se compromete a informar al "BANCO" en forma inmediata, sobre cualquier tipo de desvinculación de la que pudiera tener conocimiento.

Cláusula Nro. 9: La "REPARTICION" se compromete a informar al "BANCO", por medio de las siguientes casillas de correo electrónico prestamosrethab@bancociudad.com.ar y cobranzas@bancociudad.com.ar, los agentes que se incluyan en el *Retiro Voluntario o Régimen similar de desvinculación*, a los efectos que acuerden la forma de cancelación de la deuda que mantienen por Préstamos Personales en su momento, para determinar su descuento en cada una de las cuotas a percibir por tal concepto.

Cláusula Nro. 10: En los casos en que la "REPARTICION" abone al "BANCO" importes descontados al personal que no percibió haberes, sin importar los motivos de esa falta de percepción, el "BANCO" procederá a su reintegro ante gestión escrita de la "REPARTICION". Las solicitudes de devolución deberán efectuarse en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la fecha de ingreso al "BANCO" de los importes a reintegrar. Una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, se considerará que el pago fue correctamente realizado.

Cláusula Nro. 11: El "BANCO" no aceptará pagos de cuotas de amortización directamente del agente en actividad en ventanilla de la Institución para evitar duplicidad, excepto la cancelación total del crédito o en caso que la "REPARTICION" no pueda efectuar el total de la retención de la cuota comprometiéndose el prestatario a abonarla por la ventanilla en cualquiera de las



sucursales del "BANCO" e informando el pago a las siguientes casillas de correo electrónico prestamosrethab@bancociudad.com.ar y cobranzas@bancociudad.com.ar.

Sin embargo, exigirá a todos los agentes beneficiarios del préstamo, que en caso de desvincularse de la "REPARTICION" o que esta por cualquier causa no abonare las cuotas correspondientes, se comprometan a satisfacerlas personalmente ante el "BANCO" dentro de los vencimientos preestablecidos.

Cláusula Nro. 12: El "BANCO" queda facultado para proceder en cualquier momento al ajuste de los tipos de interés fijados para los préstamos, de conformidad con las variantes que puedan experimentar las tasas de interés en el mercado financiero, durante la vigencia de los créditos concedidos y/o de conformidad con las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina.

Los importes correspondientes a los ajustes de tasa de interés que se practiquen durante la vigencia de los préstamos, deberán ser retenidos y rendidos al "BANCO" en la fecha y forma que éste determine.

Cláusula Nro. 13: El "BANCO" podrá intimar a la "REPARTICION" a partir del primer día hábil posterior a la fecha indicada en la cláusula 7º a rendir cuentas de las retenciones efectuadas de conformidad a las obligaciones asumidas en el presente convenio.

Si la "REPARTICION" no rinde en los plazos previstos de la cláusula 7º, el "BANCO" podrá debitar de cualquier cuenta de la "REPARTICION" o vía CBU.:2850749330000085002037 del Banco Macro, la suma que hubiese debido ser acreditada al "BANCO" si se hubiese efectuado la retención de haberes conforme a lo pactado en el presente y como si la misma se hubiese podido efectuar a todos los empleados de la "REPARTICION" que registrasen deudas por préstamos en la línea con retención de haberes, con más los intereses que corran desde la fecha establecida en la cláusula 7º.

En caso que la "REPARTICION" no cumpla con sus obligaciones e incurra en mora por las retenciones efectuadas, el "BANCO" se reserva la potestad de suspender el otorgamiento de nuevos préstamos hasta que la "REPARTICION" regularice la situación.

Cláusula Nro. 14: El presente convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de declararlo rescindido, que será notificada a la otra parte con 90 (noventa) días de anticipación, debiendo no obstante, cumplimentarse el mismo hasta la cancelación total de los créditos ya acordados por el "BANCO".

Cláusula Nro. 15: Para el caso de contienda judicial ambas partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción

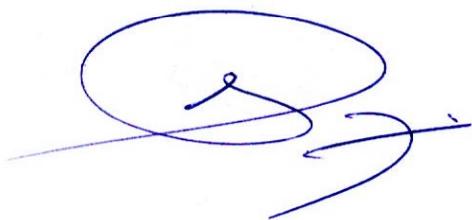
Cláusula Nro. 16: Los artículos mencionados precedentemente, podrán ser modificados de acuerdo a las normas que a tales efectos dicte el Banco Central de la República Argentina.

Cláusula Nro. 17: El presente convenio es gratuito entre las partes otorgantes.

En la Ciudad de General Deheza, a los...14.días del mes de..Diciembre..de 2015 se firman dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del **Banco Ciudad de Buenos Aires** y otro en poder de. La Municipalidad de Gral. Deheza..para constancia de ambas Instituciones pactantes.


MIGUEL MONTENEGRO
Coordinador Fuerza de Ventas
Gerencia de Sucursales
Tel: 4329-8586
mmontenegro@bancociudad.com.ar

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Deheza, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by several sweeping, horizontal strokes that trail off to the right.

DECRETO "A" N° 29/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2772, en donde se autoriza el apoyo técnico y económico a la Cooperativa de trabajo Nuestra Sra. De La Asunción, y la Ordenanza N° 2773 en donde se autoriza la firma de Convenio con Banco De La Ciudad de Buenos Aires, con fecha 11 de enero de 2016.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2772, en donde se autoriza el apoyo técnico y económico a la Cooperativa de trabajo Nuestra Sra. De La Asunción, y la Ordenanza N° 2773 en donde se autoriza la firma de Convenio con Banco De La Ciudad de Buenos Aires, con fecha 11 de enero de 2016.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 19 de julio, 2016


Dr. Mariano O. Derindati
Secretario de Gobierno




Dr. Franco D. Morra
Intendente